

# El Petróleo en el Perú:

## Hacia la Nacionalización

Por Gustavo A. ESTEVA

SI para estudiar el conflicto actual sobre el petróleo en el Perú, la brecha inicial se abre a través de la prensa diaria del país, pronto se llega a una conclusión indudablemente válida: sus raíces se mezclan en los más profundos estratos de las preocupaciones peruanas. Las abiertas contradicciones que sostienen consigo mismo todos los individuos o partidos políticos involucrados, sólo pueden explicarse considerando la magnitud del problema y el contexto político contradictorio en el cual se mueve.

Las presentes notas tienen el propósito de definir las posiciones asumidas ante el conflicto, presentando sus principales argumentos y enunciando su validez general.

### I

#### EL PROBLEMA

La *International Petroleum Co.*, subsidiaria de la *Standard Oil Co.* de Nueva Jersey, E.U.A., explota desde 1914 yacimientos petrolíferos peruanos, principalmente en la zona minera llamada *Brea y Pariñas*, conforme a un régimen de excepción que se está tratando de impugnar. Se asegura que en la actualidad la IPC controla el 90% de la producción y abastecimientos peruanos, y que además, directa o indirectamente, controla la mayor parte del almacenamiento, transporte, distribución y ventas de petróleo del país.

El 28 de octubre de 1826, el Estado Peruano adjudicó los terrenos de la zona a José Antonio Quintana, cubriendo solamente, conforme a las Ordenanzas de Toledo, el área superficial (La Brea). En 1890, Guillermo Kiswick inició la explotación de petróleo, y la *London Pacific Petroleum Co.* la continuó hasta 1914, en que traspasó los yacimientos a la IPC. En este año se requirió a la compañía para la medida y empadronamiento de sus propiedades, de acuerdo con las leyes vigentes; pero la empresa se rebeló, y en 1918 se expidió la ley 3016, que sometía el conflicto a un arbitraje internacional. En 1922, el Canciller Alberto Salomón Osorio celebró una transacción con el gobierno británico, a la que se dio forma de laudo arbitral de un Tribunal Internacional en París. Las condiciones establecidas en el laudo se han aplicado —prácticamente intactas— hasta la fecha.

El conflicto sobre el petróleo peruano gira, pues, alrededor del régimen de excepción al amparo del cual funciona la

IPC. En realidad, el conflicto se vincula a una política nacional sobre petróleo, y éste es el asunto por resolver; pero en el Perú, toda política petrolera de importancia nacional deberá considerar, necesariamente, los intereses de la IPC.

#### EL PRÓLOGO DE LA SOLUCIÓN

La preocupación peruana sobre el petróleo no es, desde luego, reciente. Ya en 1917 en el Senado de la República, algunos de sus miembros exigían la nacionalización, y diversas figuras y partidos políticos la han mencionado después.

En enero de 1960, se nombró una Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores ("formada por hombres de indiscutible autoridad moral y de reconocida competencia" como diría más tarde el Canciller Porras) a fin de que emitiera su opinión sobre la situación jurídica de La Brea y Pariñas. La Comisión presentó su informe el 10 de mayo de 1960, pero no fue conocido hasta julio "porque el Gobierno, al conocer el documento, resolvió adoptar la recomendación insertada en el dictamen, de que el Poder Ejecutivo presentara al Congreso un proyecto de ley conducente a la definitiva solución".

En septiembre de 1960, el Ejecutivo presentó su proyecto de ley. Al poco tiempo, y en medio del apasionado debate público que se desató, surgieron tres nuevos proyectos, formándose paulatinamente dos grupos de opinión: en favor o en contra del proyecto del ejecutivo.

### II

#### LAS SOLUCIONES PROPUESTAS

En síntesis, las principales soluciones propuestas hasta ahora sostienen lo siguiente:

##### A) Informe de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores

1.—El asunto no debió salir de la jurisdicción interna del Perú; los convenios de 1922 "están viciados en su esencia... pero han creado un estatus que ha venido rigiendo

por 38 años" por lo que debe buscarse "una norma sustitutoria".

2.—"Es inconveniente una decisión unilateral... no está abierta hoy la jurisdicción internacional obligatoria para las partes... y ante otras fórmulas de solución legalmente viables, como la nacionalización, camino siempre abierto... por razones jurídicas y económicas... y porque permite la solución más inmediata y práctica", se prefiere un régimen sustitutorio, conforme a una ley que expida el poder legislativo, previo estudio del Ejecutivo, "que daría oportunidad de considerar... la compensación por los menores rendimientos que hubiere recibido el país".

#### B) Proyecto de Ley del Ejecutivo

1.—Con escritura pública y todas las formalidades necesarias, se sustituye el régimen anterior, dando "por terminada, definitivamente, cualquier reclamación".

2.—Los yacimientos y actividades de refinación pasan a constituir concesiones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Una sola concesión no podrá exceder de 100,000 Has., debiéndose renunciar a las áreas excedentes (la IPC "renunciaria" a 66,000 Has.).

b) Se pagará una regalía del 10% de la producción neta y el 33% del valor del petróleo crudo por derechos de exportación; ambas contribuciones "como adelanto irreembolsable a cuenta del Impuesto Sobre la Renta".

c) Se pagará el 50% de las utilidades netas del concesionario por sus actividades relacionadas con el petróleo, considerándose excepciones las concesiones de la zona de Oriente o futuras y los dividendos por préstamos al Estado, por acciones que posea o por acciones de empresas que adquiera en el futuro.

d) Los precios se fijarán de acuerdo con las oscilaciones semestrales de los establecidos para los principales productores de Venezuela, Colombia, California y Oeste de Texas.

(En tres de estas regiones, subsidiarias de la Standard de Nueva Jersey son "productores principales").

e) Se pagará un canon anual de superficie, decreciente.

f) El concesionario deberá invertir en las mismas actividades el 50% de sus utilidades comerciales netas y el 50% de su depreciación deducible, "si las condiciones técnicas y económicas continúan justificando las inversiones y existen mercados que puedan absorber económicamente los productos a obtenerse".

g) No se exportará más del 20% de la producción, pero el Ejecutivo podrá modificar esta limitación o suspenderla.

h) Al extinguirse la concesión de producción y refinación, las demás actividades quedarán sujetas al reglamento normal del impuesto sobre la renta.

3.—En el caso especial de La Brea y Pariñas, la IPC "cede su derecho de propiedad" sobre la faja costera de 50 Kmts. de alta marea, pero conserva todas las instalaciones y el derecho de uso gratuito; los terrenos de la concesión podrán tener forma irregular, estar separados y ser seleccionados por la IPC; el plazo de las concesiones será de 30 años, y podrá prorrogarse por 10 más, previo pago de Dls. 3.500,000; por el derecho de explotación se pagarán S 300,000,000 como impuesto inicial y Dls. 34.7 millones en partidas anuales; y al extinguirse las concesiones, las propiedades de la empresa pasarán a poder del Estado, sin pago alguno, y con excepción de equipos móviles, bienes que necesite para otras actividades y las instalaciones o industrias que establezca posteriormente.

#### C) Proyecto Benavides

1.—Declarar nulo el laudo, porque se basa en un convenio celebrado entre ministros de relaciones del Perú y Gran Bretaña, sin ratificación parlamentaria.

2.—Cobrar a la IPC impuestos, regalías, multas, etc., a partir de 1924, y aplicar este ingreso como pago de activos de la IPC, que se expropián por causa de utilidad pública; en caso de existir faltante, cubrirlo con utilidades que resulten de la operación de la empresa.

#### D) Proyecto Barco López

1.—El Estado explotará el petróleo de la costa (donde se encuentran las más importantes instalaciones de la IPC) en virtud de preceptos constitucionales (que prohíben los monopolios, restringen la propiedad de extranjeros, etc.).

2.—El Estado expropiará los bienes de las compañías petroleras establecidas en la costa, tasándolos para las indemnizaciones respectivas, y previa compensación de los menores rendimientos que hubiere obtenido el país.

#### E) Proyecto Miñano

1.—El Estado tomará posesión de los bienes de La Brea y Pariñas, por la nulidad del laudo de 1922.

2.—Se expropiarán todas las instalaciones de la IPC, por causas de utilidad pública y necesidad nacional, cobrando las contribuciones mineras dejadas de percibir a partir de 1890 e iniciando acción judicial restitutoria de los frutos obtenidos por la IPC. Una empresa estatal continuará la explotación.

### LA DISCUSIÓN

Con estos proyectos, y numerosas modificaciones propuestas, podría pensarse que la discusión se orientaría a ponderar las ventajas de cada uno. En la práctica, sin embargo, el debate se ha polarizado, y las argumentaciones, sensatas o violentas, prudentes o exaltadas, se refieren fundamentalmente a dos alternativas: la nacionalización inmediata y total, o el régimen de concesiones (considerado como nacionalización progresiva y parcial).

### III

#### ARGUMENTOS EN FAVOR DEL RÉGIMEN DE CONCESIONES (NACIONALIZACIÓN PROGRESIVA)

En esencia, los argumentos que se han aducido para justificar y explicar la posición del ejecutivo, estaban ya contenidos en la Nota de Remisión y la Exposición de Motivos que acompañaban su proyecto de ley. Posteriormente, sus voceros, autorizados u oficiosos, han servido de caja de resonancia para esos argumentos, sin ofrecer, en realidad, ninguno nuevo: simplemente acumulan informaciones o se proponen refutar las afirmaciones de los opositores del proyecto.

##### a) La situación legal

La argumentación no admite expresamente la validez del laudo, aunque algunas afirmaciones lo sugieran y en la práctica el proyecto reconozca a la IPC derechos que no tiene. Simplemente, acepta el estatus actual y se apoya en la inconveniencia (diplomática, económica o política) de una declaración unilateral.

Al justificar el régimen de concesiones, no se niega la posibilidad legal de la nacionalización inmediata mediante expropiación (acto aceptado ya por Norteamérica en el caso de México, "camino siempre abierto", etc.), sino que se subrayan repercusiones negativas en el orden diplomático y económico. Lo que se niega con firmeza, es la posibilidad de confiscación que se considera anticonstitucional, imposible y arbitraria. De diversas formas, se recalca que el proyecto reivindica los derechos del Perú sobre el petróleo.

## b) Aspecto económico

La argumentación más importante se propone demostrar que el régimen de concesiones se traduce en mayores beneficios económicos para el país. Los argumentos siguen dos caminos principales:

1.—Quieren demostrar los beneficios económicos directos del proyecto.

En este sentido, se destaca que el Estado recibe pagos considerables en efectivo; se señala que la IPC pagará una de las tributaciones más altas del mundo; se afirma que el proyecto garantiza la explotación del petróleo con máxima eficiencia, contemplando las legítimas aspiraciones de los trabajadores de la industria y asegurando la formación de técnicos peruanos en todas las ramas; se insiste, sobre todo, en que es necesario desviar recursos del erario —“clamorosamente” (*sic*) exiguos— hacia enormes inversiones que no crearían nueva riqueza.

2.—Intentan demostrar el perjuicio económico de la nacionalización inmediata.

La argumentación aquí contempla dos aspectos: las desventajas económicas directas y calculables, y las que pueden deducirse de la experiencia en otros países. Respecto al primer punto, se señala que la nacionalización inmediata no sólo no se traduciría en ingresos considerables, sino que requeriría fuertes inversiones; que el beneficio que resultaría de la operación sería menor; que disminuiría la producción por falta de capitales y experiencia; que aumentarían los precios por costos antieconómicos; que empeorarían las condiciones de los trabajadores de la industria; que surgirían la necesidad de inflar los presupuestos del erario y sacrificar recursos considerables a ese fin; que se perderían ingresos de impuestos y reinversiones; que disminuiría la eficiencia de explotación, etc., etc. En el segundo aspecto, se señala que la experiencia en los países que nacionalizaron su petróleo ha sido funesta. Al citar datos de Brasil, Argentina y México, se subraya que en el Brasil, al cabo de 20 años de nacionalización, sólo se produce la tercera parte del consumo y el Estado debe aportar Dls. 30 millones al año a Petrobras. De Argentina, se indica que gracias al cambio de política (que permite concesiones a empresas privadas) se podrá hacer en tres años lo que no pudo lograrse en cincuenta, y que a partir del cambio la producción ha aumentado más del doble. De México, por último, se afirma que PEMEX es un monopolio “en ruinas”, que perdió \$ 400 millones en 1959, no pudo pagar todos sus impuestos y ha contraído deudas por más de \$ 8,000 millones. Se cita que la producción en 1921 era de 549 mil barriles diarios, y que en 1960 fue de 264 mil; se mencionan importaciones de 11 millones de barriles, en 1958, etc., etc. (Para garantizar la validez de estos datos sobre México, se afirma que se tomaron de las siguientes fuentes: declaraciones del Ministro de Alemán, Beteta, el 26 de abril de 1959; del U. S. News and World Report, y de un informe Anual del Presidente de México, Alfonso (*sic*) López Mateos).

## c) Aspecto político y general

Aunque la argumentación no llega a presentar hechos concretos en este sentido, es frecuente señalar que la nacionalización inmediata implicaría serios peligros y repercusiones negativas importantes en el aspecto político y diplomático. Se dice que la nacionalización inmediata “introduciría” (*sic*) perniciosas influencias políticas, y que quienes pugnan por ella “le hacen el juego a los comunistas y castristas” que son los únicos que pueden estar interesados en ella.

Un argumento que reviste especial importancia en la discusión es el que señala que el proyecto *mantiene la confianza de los inversionistas extranjeros* y atrae los capitales necesarios para el desarrollo del país. Conviene señalar que este argumento también lo utilizan los opositores del proyecto, afirmando que la nacionalización inmediata no alejaría las inversiones extranjeras, y asumiendo que éstas son positivas para el país.

Con frecuencia, se presentan argumentos en favor de la libre empresa, atacando el intervencionismo del Estado y señalando el fracaso de las empresas estatales. Llevado a su extremo este argumento llega a rechazar también el proyecto

del Ejecutivo, pues al terminar la concesión, surgiría la participación estatal que no se acepta.

Finalmente, con diversos matices, se expresa la imposibilidad de la nacionalización inmediata “porque el país no está preparado para ella”, “porque los problemas que se plantean... con las disponibilidades presentes y futuras hacen inoperante la administración directa”, etc., etc.

## ARGUMENTOS PARA LA NACIONALIZACIÓN INMEDIATA

### a) La situación legal

Aduciendo diversos fundamentos legales (leyes contra monopolios o sobre propiedades de extranjeros, nulidad del laudo, etc.), la argumentación se encamina a demostrar la ilegalidad del régimen de excepción de la IPC.

En esencia, los argumentos señalan que la IPC no obtuvo propiedad legal sobre los yacimientos, y que por tanto tiene una deuda contraída con el Estado por los impuestos dejados de pagar desde que inició la explotación, y por los frutos ilegalmente obtenidos. Se insiste en reivindicar los derechos del Estado sobre el subsuelo, aunque ciertos argumentos (Proyecto Miñano) se proponen demostrar que no se trata de una reivindicación, sino de una restitución, pues la IPC no obtuvo propiedad ni concesión legítimas. Una comisión de abogados señala que la IPC debe ser considerada como “poseedor de mala fe”; y en general la argumentación rechaza toda validez del laudo, sosteniendo que el problema debe manejarse conforme a la legislación existente antes y después del laudo.

Por otra parte, al impugnar el proyecto del ejecutivo, se señala que la ley propuesta es simplemente “autoritativa”, por lo que la empresa podría no aceptarla o posponer su firma, quedando así beneficiada, pues el Estado reconoce con el proyecto que se liquida toda reclamación. De hecho, se afirma, el proyecto acepta una validez que el laudo no tiene y da a la IPC títulos legales de que actualmente carece.

### b) Aspecto económico

También quienes exigen la nacionalización inmediata subrayan los aspectos económicos, y siguen dos vías de argumentación.

1.—Las desventajas económicas del proyecto del Ejecutivo.

Dos son los argumentos principales en este sentido: que los yacimientos se agotarán antes de que se extinga la concesión, y que las cantidades que recibe el Estado se han establecido arbitrariamente, y liquidan toda reclamación sin haber cubierto las deudas de la IPC. Sobre el primero, se indica que los cálculos más recientes determinan que las reservas ascienden a 350 millones de barriles, por lo que se extinguirán en 30 años (precisamente el término de la concesión); así, se trata de invalidar la afirmación de que el Estado recibirá los bienes sin pago alguno, pues lo que adquirirá serán cascos vacíos e instalaciones inservibles. Sobre el segundo argumento, se indica que las cantidades fijadas como “pago por la concesión” no consiguen cubrir las deudas anteriores de la IPC; además, que se han fijado arbitrariamente, y que no se pactan con ese fin, sino por la futura explotación. Al liquidar toda reclamación, el Estado pierde automáticamente todas las contribuciones que ha dejado de recibir.

Por otra parte, se señala que los impuestos a la exportación o las regalías no son nuevos o especiales, pues existen en la legislación, y que el porcentaje de utilidades que efectivamente se reciben es inferior al manifestado en las publicaciones periódicas (que lo han hecho ascender hasta el 80%) o al que podría desprenderse del proyecto de ley, por las deducciones de impuestos que se permiten y porque la reinversión de utilidades está condicionada a que los mercados absorban la producción.

Se insiste, además, que por las limitaciones que establece el proyecto para las inversiones recuperables, la mayor parte de éstas (y las más útiles y productivas), quedarán en poder de la IPC; se señala que el sistema de fijación de precios provocará aumentos desproporcionados y perjudiciales; se men-

ción que los pagos de la IPC puede hacerlos con sólo año y medio de utilidades; se recuerda que no existe control efectivo de las exportaciones, etc., etc.

En una argumentación más general, se considera que los contratos a largo plazo descapitalizan el país: con la explotación intensiva (como la hará la IPC) debe presentarse una incorporación de trabajo y creación de nuevas riquezas (como no lo hará la IPC).

2.—Las ventajas económicas de la nacionalización inmediata.

Con muy diversos matices, los argumentos en este sentido se orientan a demostrar que bastaría el pago de las contribuciones mineras que adeuda la IPC, para indemnizar por sus bienes expropiados; y que si esto no fuera suficiente, los rendimientos que se obtendrían por la explotación de los yacimientos, cubrirían cualquier faltante, sin desviar recursos del Estado. Se han formulado diversos cálculos sobre las contribuciones dejadas de pagar, y el de mejor aceptación es el preparado por una comisión gubernativa, que las estimó en S 2,400 millones. Esta es la cantidad, se afirma, que indemnizaría a la IPC y los rendimientos de la explotación se traducirían en considerables beneficios para el país.

Por otra parte, se sostiene la tesis de que la nacionalización inmediata permitiría rebajas en los precios, mejores condiciones para los trabajadores, etc.

### c) Aspecto político y general

En este sentido, la argumentación se propone más bien contestar las afirmaciones de quienes defienden el proyecto del Ejecutivo, señalando que la nacionalización inmediata no tendría consecuencias negativas en el orden político o diplomático, que no se perdería la confianza de inversionistas extranjeros, y demás.

Un argumento frecuente es el relativo a la seguridad y soberanía nacionales. Se insiste en que la IPC ha atentado en diversas ocasiones contra la soberanía nacional y que, por otra parte, las necesidades de defensa y seguridad exigen que no se dependa de una compañía extranjera en un recurso tan importante como el petróleo.

Finalmente, se subraya con insistencia que sí es posible nacionalizar de inmediato, pues la mayoría de los técnicos de la IPC son peruanos, lo mismo que el 100% de los trabajadores.

## IV

### ALGUNOS RESULTADOS DE LA DISCUSIÓN

Posiblemente, el resultado más importante de este debate público sobre el petróleo en el Perú, es la aceptación general de la idea de la nacionalización; ya la discusión se establece solamente sobre el *momento* y la *forma* de la nacionalización y no acerca del *hecho* mismo de nacionalizar. Todas las facciones están aceptando, de un modo u otro, que la nacionalización es indispensable; sin embargo, no hay que perder de vista las deformaciones que sufre el concepto de "nacionalización progresiva" (disfrazando una concesión) al presentarse ante la opinión pública como una efectiva y conveniente nacionalización, que pueda así enfrentarse a los demás proyectos.

En segundo término, y aunque sea paulatinamente y con reticencias en ciertos sectores, se está aceptando la ilegalidad del régimen de la IPC, lo cual implica que ésta debe reparaciones al Estado. Desde una expresión más o menos tímida, de que "los convenios de 1922 están viciados en su esencia" (Informe de la Consultiva y Nota de Remisión del proyecto de Ley) hasta la clara exposición del General Miñano, en que se demuestra la nulidad del laudo con apoyo en las sucesivas legislaciones del Perú, se recorren innumerables matices de la misma conclusión: el régimen de excepción de la IPC es ilegal, conforme a las leyes peruanas.

Una tercera tendencia, común a todos los sectores, consiste en centralizar la discusión alrededor de la IPC y el problema del petróleo, evitando extenderla hacia la inversión extranjera en general. Siempre se insiste en que es preciso

"mantener la confianza de los inversionistas extranjeros" y en que los capitales del exterior son necesarios para el desarrollo del país. Nunca se presenta un argumento contra la inversión extranjera, ni aún para decir que deba estar condicionada o reglamentada. En general, se busca una política de "puertas abiertas", atacando sólo "un tipo especial de imperialismo económico", como el de la IPC. Para la explicación de esta tendencia conviene tomar en cuenta la composición del grupo de opositores: no son grupos de obreros y campesinos ni intelectuales de izquierda; quienes expresan libremente sus ideas en la prensa periódica o la televisión, son, generalmente comités de abogados, asociaciones de profesionistas, representantes de la burguesía nacional, juristas de prestigio y demás. La única central de trabajadores que se menciona es la Federación de Empleados Bancarios. Así, todas las soluciones propuestas se limitan a sí mismas, ante el temor de alejar las inversiones extranjeras, y asumiendo sin discutir que éstas beneficiarán al país.

### ACLARACIONES

En una discusión como la que se está describiendo, es lógico que se presente apasionamiento en la expresión; pero esto no justifica las contradicciones en la argumentación, y mucho menos la deformación de la realidad que se encuentra en ocasiones. Por ello, a continuación se revisa la validez de algunos argumentos, en especial de los que se derivan del proyecto de ley.

#### a) El caso de PEMEX

PEMEX es el ejemplo que más frecuentemente se cita para demostrar el fracaso de las nacionalizaciones. Las reflexiones de este orden de cosas podrían leerse con detenimiento en la publicación que al respecto preparó la Standard Oil Co. de Nueva Jersey, en 1940.

En términos generales, es posible afirmar que casi todas (si no todas) las informaciones y opiniones sobre PEMEX carecen de veracidad o imparcialidad. Se afirma que es una carga para el Estado, pues no le aporta ingresos y necesita acudir a él para sus inversiones, cuando es un hecho que PEMEX es el primer contribuyente de México: de 1947 a 1958 pagó \$6,000 millones de impuestos, aportó a la economía nacional unos \$2,300 millones en subsidios y realizó inversiones por más de \$7,500 millones (un total de más de S 30,000 millones). Se indica que la producción ha descendido y para demostrarlo se cita que pasó de 549 mil barriles diarios en 1921 a 264 mil en 1960, estableciendo así una comparación poco objetiva, pues en el año de 1921 ocurrió el apogeo de la explotación intensiva y descuidada de la Faja de Oro, que alguna vez se consideró el primer campo petrolero del mundo: si se comparan, por ejemplo, los datos de los últimos años de explotación de las empresas con la situación actual, se tendría: en el trienio 1934-36 se produjeron 119 millones de barriles; en el trienio 1949-51, 215 millones; se estima que entre 1959-61 se producirán 350 millones. No siendo éste el lugar oportuno para extenderse sobre los éxitos y fracasos de PEMEX, pueden ser suficientes los datos citados para percibir la calidad de la argumentación utilizada en este sentido.

#### b) Aspectos económicos

En los aspectos económicos de la cuestión, las contradicciones y omisiones de ambos sectores son frecuentes. Los opositores, por ejemplo, en relación a las deudas de la IPC, calcularon un día su monto en S 15,000 millones, y al siguiente en S 3,000 millones. Quienes apoyan el proyecto de ley, por su parte, comentan un día las ventajas de conseguir el 50% de las utilidades, y unos días después señalan que la participación es del 80%. Para aclarar y complementar las afirmaciones de esta discusión tan apasionada y tan frecuentemente poco válida, se presentan en seguida algunas consideraciones objetivas.

Se afirma que el proyecto de ley permite que el Estado reciba considerables beneficios por un aumento en la tributación, en especial por un impuesto del 50% sobre las utilidades de la IPC. En la actualidad, conforme a las leyes 7,103, 9,001, 12,997 y 13,051, vigentes en el Perú, la IPC paga

por impuestos el 53% de las utilidades (según su magnitud actual). De modo que el proyecto de ley reduce en un 3% los impuestos que actualmente paga la IPC.

Se subraya que mientras la nacionalización inmediata implica gastos considerables para el Estado, la concesión permite que éste reciba, además de los impuestos, \$1,200 millones durante los 30 años de la concesión (\$300 millones de inmediato y el resto en pagos anuales). En realidad, como el proyecto reduce el impuesto sobre la renta en un 3%, la cantidad adicional que efectivamente se pagaría es de \$750 millones. Por otra parte, las leyes peruanas, aun aceptando el laudo, permiten modificar las actuales tasas de impuestos que paga la IPC: en el laudo se fijó un plazo de 20 años (ya vencido) para aumentar los derechos de exportación; y el Estado puede aumentar discrecionalmente los demás impuestos (salvo el canon de superficie, con plazo, según el laudo, hasta 1971). De modo que un aumento de 10% en los impuestos que actualmente paga la IPC (aumento con todos los fundamentos legales para aplicarse) permitiría recuperar en menos de 7 años las cantidades que se pagan conforme a la concesión, mientras ésta tiene un plazo de 30 años y en el proyecto se establece que los impuestos no podrán ser modificados durante ella (al sujetarla al Art. 104 de la Ley 11,780) lo cual está limitando las facultades del Estado aun más que el laudo.

Se hace hincapié en que el proyecto prohíbe deducir el factor agotamiento para fines fiscales. Sin embargo, existe la posibilidad de aplicar el Art. 19 de la Ley 7,904, por el que la empresa deduciría *desmedros*, modificándose así el concepto pero no el monto de la deducción, y aún permitiendo que ésta sea mayor.

Se señala que el proyecto consigue aumentos diversos en la tributación. Sin embargo, además de la reducción del 3% ya mencionada, el proyecto establece la posibilidad de que el canon de superficie pueda ser eliminado, fijando rebajas que actualmente no existen, y permite que los impuestos sobre la exportación sean deducibles, mientras en la actualidad no lo son.

Se recalcan las ventajas de la reinversión de las utilidades y de la depreciación, establecida en el proyecto. Pero es posible eludir esta obligación (que está condicionada) y además, esta reinversión es una práctica normal de empresas.

Se sostiene que los precios aumentarían con la nacionalización inmediata, mientras la concesión permite que se mantengan estables. La primera parte de la afirmación no se apoya en los hechos y existen pruebas en contrario (27 años después de la nacionalización, las gasolinas de 70 y 80 octanos que se vendían en México, eran las más baratas del mundo, con excepción de las venezolanas). Tampoco existen argumentos consistentes para demostrar que la concesión permite mantener precios estables, y si lo son, en cambio, los que prueban lo contrario. El método de fijación de precios que se establece infringe la Constitución y se señala que se establecerán de acuerdo con fluctuaciones (no con "estabilidad") de los mercados internacionales; en realidad, este método es el que utilizan los grandes monopolios petroleros, para determinar artificialmente los precios "como si" se hubieran producido en cierto lugar pactado. En 1953, se decía en el *New York Journal of Commerce*: "Los principios de Achnacarry (aludiendo a cierto convenio de los grandes monopolios) han dictado un precio mundial para el crudo, doquiera se produjese... pues de no ser así se habría desvanecido la razón de la existencia del cartel". Mientras en la exposición de motivos del proyecto de ley, se afirma que el método de fijación de precios se había establecido para "proteger al productor y al consumidor", sin explicarse cómo protege al consumidor, en 1955, en la revista *New Statesman and Nation* se decía: "Europa... se está desangrando por innecesarios y elevados precios monopolistas del petróleo. Si a otros países fuera de Norteamérica... se les permitiera comprar petróleo a su verdadero precio económico, 'el resto del mundo del dólar' ahorraría Dls. 400 millones al año".

Las informaciones anteriores son sólo ejemplos de los aspectos en que los argumentos relativos a cuestiones económicas se muestran deformados o parciales.

#### c) Problemas operativos

En ocasiones, se afirma que es imposible o inconveniente la nacionalización inmediata, por la incapacidad técnica na-

cional, la falta de experiencia y de capitales, y demás. Sin embargo, aun don Mariano Prado señalaba (al anunciar el financiamiento 66% peruano de una refinería en Conchán) que "los peruanos... son capaces de hacerlo todo a base de su esfuerzo... según la experiencia obtenida en el Banco Popular". Por otra parte, la experiencia mexicana (en este sentido en condiciones más desfavorables, pues se afirma que la mayoría de los técnicos y todos los trabajadores de la IPC son peruanos) podría demostrar que sí es posible explotar eficientemente los recursos petroleros con personal nacional.

#### d) ¿Y los trabajadores?

En toda la información revisada hasta aquí, no aparecen los trabajadores de la industria petrolera peruana. Acaso su ausencia en el debate se deba, simplemente, a deficiencia de las fuentes de información: no son precisamente ellos quienes tienen acceso a las tribunas de la prensa diaria en el Perú, y su debate, de existir, está oculto para el extranjero, que no puede sino desear que ese debate, profundo y vigoroso, consiga superar las largas discusiones, contradicciones y mentiras que existen en la actualidad.

## V

### CONCLUSIONES

Estas notas no pretenden constituir un estudio crítico del problema del petróleo en el Perú y tratan simplemente de describirlo. Por esto, las siguientes conclusiones no son otra cosa que una síntesis de la información.

a) Perú ha decidido nacionalizar su petróleo declarando ilegal el régimen conforme al cual funciona la Internacional Petroleum Co., subsidiaria de la Standard Oil Co., de Nueva Jersey.

b) La opinión pública aparece dividida en dos sectores: quienes exigen una nacionalización inmediata y total, y quienes apoyan el proyecto del Ejecutivo, que establece concesiones de 30 y 40 años (nacionalización progresiva y parcial).

c) Quienes apoyan el proyecto del Ejecutivo, afirman que significa mayores beneficios para el Estado. En realidad, el proyecto reduce los ingresos del Estado en algunos renglones, y los beneficios que obtiene podrían conseguirse con sólo aumentar los impuestos de acuerdo con la legislación actual, aun aceptando la validez del laudo y sin expropiación. Se afirma también, que la nacionalización en otros países ha sido un fracaso; pero se han presentado informaciones incompletas, parciales y frecuentemente equivocadas, y no se han considerado las pruebas en contrario.

d) Quienes impugnan el proyecto del Ejecutivo, han conseguido demostrar la posibilidad y conveniencia de una nacionalización inmediata y total, pero no se encuentran unificados por una fórmula que ofrezca la solución integral del problema. Se han presentado algunas pruebas sobre desventajas del proyecto del Ejecutivo, así como beneficios de sus proyectos, pero éstos se orientan a justificar la nacionalización inmediata, más que a analizar minuciosamente el procedimiento para llevarlo a cabo.

e) Todos los sectores de la opinión pública que han tenido oportunidad de expresarse en la prensa diaria, insisten en la necesidad de mantener la confianza de inversionistas extranjeros, independientemente de su postura ante el petróleo. Así, no se ha iniciado un debate público sobre la conveniencia o condiciones de las inversiones extranjeras, pues se asume que son indispensables para el desarrollo económico, por razones que se dan por supuestas, se apoyen o no en la realidad.

f) Los trabajadores de la industria petrolera (que desempeñaron un papel fundamental en la expropiación del petróleo mexicano) prácticamente no han participado en actividades que se mencionen en la prensa diaria del Perú; en relación con la nacionalización, y no se poseen informaciones sobre su verdadera participación en el conflicto.

g) Aceptar el proyecto del Ejecutivo del Perú implicaría conceder a la IPC derechos que en la actualidad no posee y que dificultarían posteriormente una solución integral del asunto, además de afectar seriamente, de inmediato, los intereses del pueblo peruano.